

ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
EDIFICIO INTEROCEANICA - Oficina 301  
Fonos: 214871 - 257569 - Casilla 246  
VALPARAISO  
CHILE

cuatrocientos cuarenta y tres  
ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
Casilla 246  
VALPARAISO

443

PERTORIO  
181

1 ESTATUTOS FUNDACION REGIONAL PRODESARROLLO DE LA ATENCION DE

2 LA PATOLOGIA CARDIOVASCULAR DEL ADULTO Y DEL NIÑO

3 EN VALPARAISO, REPUBLICA DE CHILE, el día catorce de Mayo de

4 mil novecientos noventa y dos, ante mí, JUAN DANIEL VAZCANO

5 PEREZ, Abogado, Notario Público de este Departamento, Plaza

6 Justicia cuarenta y cinco, oficina trescientos uno, Suplente

7 del titular Alfonso Díaz Sanguenza, en virtud de Resolución del

8 Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Valparaíso de treinta

9 de Abril del año en curso, cuya copia queda agregada al final

10 del Protocolo bajo el número uno del cuatro de Mayo en curso y

11 testigos cuyos nombres se expresarán a la conclusión, compare

12 cen: DON JORGE SERGIO KAPLAN MEYER, chileno, casado, médico

13 cirujano, cédula de identidad y rut número dos millones

14 doscientos treinta y un mil ciento treinta y cinco raya dos;

15 Don ONEGLIO ANTONIO PEDEMONTE VILLABLANCA, chileno, casado,

16 Médico Cirujano, cédula de identidad y rut número seis millones

17 quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y tres raya K; Don

18 ERNESTO ANTONIO ARANGUIZ SANTANDER, chileno, casado, Médico

19 Cirujano, cédula de identidad y rut número cinco millones

20 seiscientos ochenta y seis mil setecientos doce raya cero.

21 todos domiciliados en Vifa del Mar, calle Cuatro de Poniente

22 número trescientos treinta y dos; Don GUSTAVO RIOS RODRIGUEZ,

23 chileno, casado, Médico Cirujano, cédula de identidad y rut

24 número cinco millones trescientos cuarenta y un mil

25 cuatrocientos ochenta y nueve raya tres; domiciliado en Vifa

26 del Mar, Los Fresnos número trescientos veinte casa tres; Don

27 SALVADOR VILLABLANCA SILVA, chileno, casado, Médico Cirujano,

28 cédula de identidad y rut número cuatro millones ochocientos

29 doce mil setecientos cuatro raya nueve, domiciliado en Vifa del

30 Mar, Diego Portales número mil doscientos noventa y siete.

certifico que la presente es copia fiel del documento que tuve a la vista

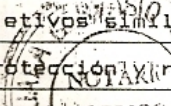
RECIBIDO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
LIBRO VII

1 Recreo, Vifia del Mar; Don PEDRO ANTONIO CHADID SAADI, Chileno,  
2 casado, Médico Cirujano, cédula de identidad y rut número  
3 cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos  
4 treinta y dos raya tres, domiciliado en Vifia del Mar, Cinco  
5 Norte número setecientos cuarenta y uno; Don CHARLES HENRI  
6 CHALANT, belga, casado, Médico Cirujano, cédula de identidad  
7 uno siete tres cero cero dos uno siete uno seis cuatro uno;  
8 Doña YOLANDA SERVAYE-KESTENS, belga, casada, Médico Cirujano,  
9 cédula de identidad uno cuatro tres cero cero seis seis  
10 siete tres uno cinco y MARTIN GOENEM, belga, Casado, Médico  
11 Cirujano, cédula de identidad uno siete tres cero cero uno seis  
12 uno siete seis tres cero, los tres últimos en los años en La  
13 Universidad Católica de Lovaina, Clínica Universitaria San Lu-  
14 cas, Avenida Hipócrates número diez, mil doscientos, Bruselas,  
15 todos mayores de edad, y de paso en ésta, acreditan sus identi-  
16 tidades con las cédulas anotadas y declaran que vienen en cons-  
17 tituir una Fundación sin fin de lucro de conformidad con lo  
18 establecido en el Libro I título treinta y tres del Código Civil  
19 y en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del  
20 Ministerio de Justicia, y que se regirá por los Estatutos que a  
21 continuación se transcriben: TITULO PRIMERO: Nombre, objeto,  
22 domicilio y duración.- Artículo Primero: Establécese una  
23 Fundación sin fin de lucro con el nombre de FUNDACION REGIONAL  
24 PRO DESARROLLO DE LA ATENCION DE LA PATOLOGIA CORDIOVASCULAR  
25 Del Adulto y Del Niño cuyo objeto será promover y fomentar el  
26 desarrollo de la investigación y tratamiento de las enfermedades  
27 cardiovasculares en las regiones. Para la consecución de sus  
28 fines, la Fundación podrá crear y financiar establecimientos  
29 asistenciales y Centros de investigación científica, como asimis-  
30 mo, actuar en coordinación o colaboración con toda persona natu-

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
LIBRO VII  
ELIANA GERVASIO  
SECRETARÍA DE ESTADO  
LIBRO VII

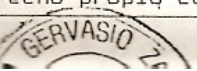
ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
EDIFICIO INTEROCEANICA - Oficina 301  
Fonos: 214871 - 257569 - Casilla 246  
VALPARAISO  
CHILE

cuatrocientos cuarenta y cuatro  
ALFONSO DIAZ SANGUEZA cuatro  
NOTARIO PUBLICO  
Casilla 246  
VALPARAISO



...al o jurídica, de derecho público o privado, nacional, inter-  
nacional o extranjera, que persiga objetivos similares a los  
indicados u otros relacionados con la protección y recuperación  
de la Salud de las personas. - Artículo Segundo: El domicilio de  
la Fundación será la ciudad de Viña del Mar, sin perjuicio que  
ésta pueda desarrollar sus actividades en otras ciudades o  
regiones del país o en el extranjero. - La duración de la  
Fundación será indefinida a contar de la fecha en que se  
publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que le conceda  
la Personalidad Jurídica, sin perjuicio de las disposiciones  
legales y estatutarias aplicables para su disolución. - TITULO  
SEGUNDO: Del Patrimonio. - Artículo Tercero: El patrimonio de la  
Fundación está formado por la suma de un millón de pesos que  
para establecerla destinan los fundadores, y que se entera en  
este acto en dinero efectivo. - Dicho patrimonio acrecerá con to-  
dos los bienes que la institución adquiriera a cualquier título y  
con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las  
donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que  
obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, interna-  
cionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las  
municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de ad-  
ministración autónoma, pudiendo aceptar toda clase de donacio-  
nes, incluso aquéllas que tengan causa onerosa, podrá aceptar  
concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre  
que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. -  
TITULO TERCERO DEL DIRECTORIO. - Artículo Cuarto: La Fundación  
será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros  
que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de  
disposición de los bienes de aquélla. - Los fundadores integra-  
rán el Directorio por derecho propio con voz y voto. Los direc-

Certifico que lo presente es copia exacta del documento que tiene a la vista.



EL PLAN DE GERVA  
PUBL. 1914



1 tores durarán en sus cargos en forma indefinida y en el mes de  
2 Diciembre de cada año, se designará entre los miembros del  
3 Directorio a un Presidente, Vicepresidente, Secretario y  
4 Tesorero.- Artículo Quinto: No obstante la duración indefinida  
5 en sus cargos de los miembros del Directorio, cesarán en ellos,  
6 aquellos que pierdan la libre administración de sus bienes, o  
7 que dejen de asistir por más de doce meses consecutivos a las  
8 reuniones del Directorio, sin autorización especial de este. Con  
9 el voto de cuatro Directores se podrá declarar la inhabilidad  
10 física, moral o la inconveniencia de que alguno de los  
11 Directores continúe en su cargo.- En caso de fallecimiento,  
12 renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el  
13 Directorio nombrará un reemplazante que durará indefinidamente  
14 en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con  
15 todas las atribuciones y obligaciones del reemplazado, necesari-  
16 tándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejer-  
17 cicio.- Artículo Sexto: El Directorio sesionará ordinariamente,  
18 una vez cada tres meses, y extraordinariamente, por iniciativa  
19 del Presidente cada vez que lo pidan, a lo menos cinco de sus  
20 miembros.- Las citaciones a reunión se harán por carta  
21 certificada dirigida a los domicilios registrados por los  
22 Directores en la Fundación, y las extraordinarias deberán  
23 indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de  
24 la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reu-  
25 nión, día y hora y lugar en que se celebrará.- El quorum para  
26 sesionar será de cinco miembros a lo menos, y los acuerdos se  
27 adoptarán por mayoría de votos, debiendo el presidente dirimir  
28 los empates que se produzcan.- Artículo Séptimo: De las delibe-  
29 raciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el  
30 libro especial de actas que será firmado por todos los Directo-

ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
EDIFICIO INTEROCEANICA - Oficina 301  
Tel: 214871-257569 - Casilla 246  
VALPARAISO  
CHILE

cuatrocientos cuarenta y cinco  
ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
Casilla 246  
VALPARAISO

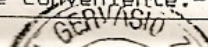
445

NOTARIO  
PUBLICO



1 res que hubieran concurrido a la sesión. quisie-  
2 ra salvar su responsabilidad por algún acto que podrá de-  
3 jar constancia de su opinión en el acta respectiva. Artículo  
4 Octavo: El Directorio deberá remitir, periódicamente al Minis-  
5 terio de Justicia en la oportunidad que lo señalen las disposi-  
6 ciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la  
7 Fundación y su situación financiera, que contendrá además, el  
8 nombre y apellido de sus directores y el lugar preciso en que  
9 tenga su sede la Fundación.- Artículo Noveno: Con el objeto de  
10 asesorar al Directorio de la Fundación en todo lo concerniente  
11 a la promoción, fomento y desarrollo de la investigación y tra-  
12 tamiento de las enfermedades cardiovasculares en las regiones,  
13 existirá un Consejo Técnico Asesor compuesto de nueve miembros  
14 que serán personas de reconocido prestigio en el campo de la  
15 investigación y cirugía cardiovascular designadas por el  
16 Directorio de La Fundación. Estos consejeros se desempeñarán,  
17 al igual que los Directores en forma ad-honorem.- El Consejo  
18 Técnico Asesor se reunirá a lo menos una vez cada seis meses.-  
19 En la primera sesión procederá a designar de entre sus miembros  
20 un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Sus acuerdos  
21 se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes.  
22 El quorum para sesionar será de cinco miembros. Los empates que  
23 se produzcan serán dirimidos por el Presidente del Consejo o  
24 quién haga sus veces. A las sesiones del Consejo Técnico Asesor  
25 podrán asistir, por derecho propio, los Directores de la  
26 Fundación, y en ellos tendrán derecho a voz.- Las ausencias  
27 transitorias o permanentes de los miembros del Consejo Asesor  
28 podrán ser suplidas por el Directorio de la Fundación, el que  
29 designará un reemplazante por el tiempo que faltare el  
30 reemplazado, o por el que estime conveniente.- Artículo Décimo:

Certifico que lo presente fotocopia es  
fiel del documento original visto



INSTITUCION SAIG OZMORA  
FUNDACION  
CALLE DE LOS REYES DE AUSTRIA  
N.º 11  
MADRID  
1960



1 El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, y  
2 la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá  
3 demás atribuciones que estos Estatutos señalen.- Artículo  
4 Décimo Primero: El Directorio tiene a su cargo la dirección  
5 superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son  
6 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación  
7 y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella;  
8 b) Administrar los bienes de La Fundación e invertir sus  
9 recursos; c) Crear los establecimientos, Asistencias y Centros  
10 de investigación científica en el país y en el extranjero, y  
11 designar a los encargados y responsables de ellos, delegándoles  
12 parte de sus facultades de administración, según sea el caso;  
13 d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del  
14 Directorio; o en uno o más miembros del Consejo Técnico Asesor;  
15 e) Designar y remover a los miembros del Consejo Técnico  
16 Asesor, como asimismo, a las personas que deban reemplazarlos;  
17 f) Redactar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para  
18 el mejor funcionamiento de la Fundación; f) Calificar las  
19 inhabilidades e inconveniencia de los Directores para el  
20 ejercicio del cargo a que se refiere el artículo Quinto de los  
21 Estatutos; h) Rendir, al Ministerio de Justicia, el informe  
22 periódico de que trata el artículo Octavo.- Artículo Décimo  
23 Segundo: Como administrador de los bienes sociales de la  
24 Fundación, el Directorio gozará de las más amplias  
25 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que  
26 sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la  
27 Institución. Sin que la enumeración que viene sea limitativa,  
28 podrá: Comprar, vender bienes raíces, bienes muebles y valores  
29 mobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento; constituir,  
30 otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías.

ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
EDIFICIO INTEROCEANICA - Oficina 301  
Fonos: 214871 - 257569 - Casilla 246  
VALPARAISO  
CHILE

ALFONSO DIAZ SANGUEZA y seis  
NOTARIO PUBLICO  
Casilla 246  
VALPARAISO

44

prohibiciones; otorgar cancelaciones, y recibos; percibir;  
2 celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones, y poner  
3 término a ellos; celebrar contratos de cuentas corrientes de  
4 mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y  
5 cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, y de crédito y  
6 girar sobre ellas; retirar talonarios, y aprobar saldos; endosar  
7 y cancelar cheques y reconocer saldos; protestar cheques;  
8 contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar,  
9 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y  
10 cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir  
11 mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir,  
12 aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones;  
13 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de  
14 los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar,  
15 endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones  
16 de gestión económica de la Fundación o de su organización  
17 administrativa interna, en uno o más Directores, o Consejeros de  
18 la Institución, en funcionarios o en terceros; estipular en  
19 cada contrato que celebre, precio, plazo, y condiciones que  
20 juzgue conveniente, anular, rescindir, resolver, revocar y  
21 terminar dichos contratos; poner término a los contratos  
22 vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma;  
23 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar  
24 registros de importación y exportación, y concurrir a la  
25 constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fin  
26 de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecu-  
27 tar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración  
28 de la Fundación.- Artículo Décimo Tercero: Acordado por el Di-  
29 rectorio cualquiera de los actos o contratos, relacionados con  
30 las facultades señaladas en el artículo décimo segundo

Certifico que la presente fotocopia es  
fiel del documento que tuve a la vista  
13 050 400

CEVA



1 precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo  
2 subroque, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que  
3 hubiere designado el Directorio. No será necesario que los  
4 terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos  
5 del acuerdo.- Artículo Décimo Cuarto: Al Presidente del  
6 Directorio de la Fundación le corresponde (específicamente)  
7 Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación.  
8 Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio  
9 de lo establecido en el artículo sexto inciso primero (a)  
10 Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las  
11 funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al  
12 Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. d)  
13 Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general  
14 ral de actividades anuales, estando facultado para establecer  
15 prioridades en su ejecución. e) Solicitar al Consejo Técnico A-  
16 sesor informes sobre cualquier punto que estime de interés para  
17 el buen desarrollo de la Fundación. f) Presentar al Directorio  
18 el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de  
19 las operaciones. g) Velar por el fiel cumplimiento de los Esta-  
20 tutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio. h) Nombrar a las  
21 comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los  
22 encargados responsables de cada una de ellas. i) Firmar la  
23 documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
24 representar a la Fundación.- Artículo Décimo Quinto: El Vicepre-  
25 sidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier  
26 motivo no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones.  
27 Tendrá además, como función preferente, la de colaborar con el  
28 Presidente en todas las tareas que éste deba realizar.-  
29 Artículo Décimo Sexto: El Secretario tendrá a su cargo la  
30 redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el



ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
EDIFICIO INTEROCEANICA - Oficina 301  
Fonos: 214871 - 257569 - Casilla 246  
VALPARAISO  
CHILE

ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
Casilla 246  
VALPARAISO

447

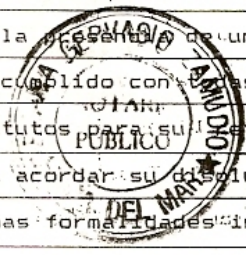
DEL MAR UNIV.

ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
VALPARAISO

despacho de las citaciones a reuniones del otorgante, de  
copias de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente,  
la correspondencia y documentación de la Fundación, con  
excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente.  
En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado  
por el Director que designe el Directorio. Artículo Décimo  
Séptimo: El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Funda-  
ción, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y  
abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de  
la institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y  
el Tesorero, o las personas que designe el Directorio. En caso  
de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido  
por el miembro del Directorio que éste último designe. Articu-  
lo Décimo Octavo: Además del Directorio y del Consejo Técnico  
Asesor, podrán existir los miembros asociados que serán aquellas  
personas naturales o jurídicas que por su actuación destacada  
al Servicio de la Fundación, mediante asistencia técnica,  
profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción por  
acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho a  
concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a hacer uso de  
sus establecimientos asistenciales y Centros de investigación  
científica, careciendo de toda obligación para con la Fundación  
que no sean las prestaciones a que libremente se hayan  
obligado, no pudiendo intervenir en los actos administrativos  
del Directorio, ni en las funciones asesoras del Consejo Técnico  
Asesor.- TITULO CUARTO: De la Reforma de Los Estatutos y de  
La Disolución de La Fundación.- Artículo Décimo Noveno.- La  
Fundación podrá modificar o completar sus Estatutos por acuer-  
do adoptado por la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio  
en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presen-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Certifico que lo presente es copia de...

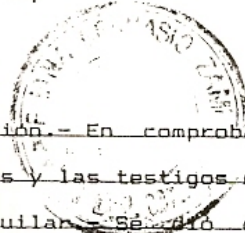


1 tar al Presidente de la República un proyecto que contenga las  
2 modificaciones o nuevos preceptos que sean necesarios o conve-  
3 niente introducirles.- La sesión en que se aprueben las refor-  
4 mas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario  
5 Público que certificará que se han cumplido con las for-  
6 malidades que establecen estos estatutos para su reforma.- Ar-  
7 tículo Vigésimo: La Fundación podrá acordar su disolución adop-  
8 tada por el Directorio con las mismas formalidades indicadas en  
9 el artículo precedente.- El Acta en que conste el acuerdo del  
10 Directorio se reducirá a escritura pública y se elevará al Pre-  
11 sidente de la República quién decidirá en definitiva.- Decreta-  
12 da la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o  
13 por disposición del Presidente de la República, sus bienes pa-  
14 sarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue  
15 fines de lucro denominada "Fundación Lucas Sierra" del Hospital  
16 "Dr. GUSTAVO FRICKE de Viña del Mar. Disposiciones Transitorias:  
17 Artículo Primero: El primer Directorio de La Fundación estará  
18 formado por las siguientes personas: PRESIDENTE: Dr. Jorge Ka-  
19 plán Meyer.- Vicepresidente: Dr. Oneglio Pedemonte V.- Tesorero:  
20 Dr. Ernesto Aranguiz Santander. Secretario: Dr. Pedro Chadid  
21 Saadi. Director: Dr. Charles Henri Ch.- Director: Martín Goenem.  
22 Director: Gustavo Ríos Rodríguez.- Artículo Segundo: Se confie-  
23 re poder amplio al abogado Juan L. Solari S. inscripción mil qui-  
24 nientos uno, domiciliado en Valparaíso, Blanco mil cuarenta y  
25 uno, Oficina treinta y uno, para solicitar a la autoridad com-  
26 petente la concesión de la personalidad jurídica a esta funda-  
27 ción y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo para acep-  
28 tar las modificaciones que el Presidente de la República estime  
29 conveniente o necesario introducirles; y, en general, para  
30 realizar todas la actuaciones que fuesen necesarias para

ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
EDIFICIO INTEROCEANICA - Oficina 301  
Fonos: 214871 - 257569 - Casilla 246  
VALPARAISO.  
CHILE

cuatrocientos cuarenta y ocho  
ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO  
Casilla 246  
VALPARAISO

448



1 la total legalización de esta Fundación.- En comprobante y  
2 previa lectura firman los comparecientes y las testigos Adriana  
3 Valdovinos Muñoz y Emilia Fernández Aguilar.- Sé dio copia.-  
4 DOY FE.- Abogado redactor Juan I. Solari Silva.-

5  
6  
7  
8 Dr. Jorge Kaplan Meyer

9  
10  
11 Dr. Onega de Fedemonte V.

12 Dr. Ernesto Antonio Aranguiz Santander.

13 Dr. Gustavo Rios R.

14 Dr. Salvador Villabanca Silva.

15 Dr. Pedro A. Chadid Saadi.

16  
17 Dr. Charles-Henri Chalant.

18 Dra. Yolande Servaye-Kestens.

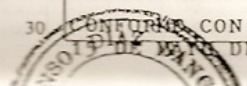
19  
20  
21 Dr. Martin Geonen

22  
23 Adriana Valdovinos M.  
24 Adriana Valdovinos Muñoz

25 Emilia Fernández Aguilar

26 ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO.-  
27  
28  
29

30 CONFIRMA CON SU ORIGINAL, FIRMA Y SELLO ESTA COPIA, VALPARAISO,  
DE 1992.-



TRANMITADO

8 SEP 1993 SANTIAGO, 26 AGO 1993



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

MINISTERIO DE JUSTICIA OFICINA DE PARTES Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica; publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION REGIONAL PRO DESARROLLO DE LA ATENCION DE LA PATOLOGIA CARDIOVASCULAR DEL ADULTO Y DEL NIÑO", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 14 de mayo de 1992, 22 de abril y 15 de julio de 1993, otorgadas en la Notaría Pública de Valparaíso, de don Alfonso Díaz Sangueza:

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Francisco Cumplido Berceda Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente



Manfred Sánchez Subsecretario de Salud

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

EXCEPCION

Table with 3 columns and 10 rows for departmental exceptions.

REFRENDACION

Form for recording the number of references and imputations.

DISTRIBUCION(T)

- List of distribution points: Contraloría, Intend. Va., Seremi Va., Gobern. Prov. Valpso., Subs. de Salud, C.D.E., Diario Oficial, JUAN L. SOLARI, BLANCO-1041, VALPSO.

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA  
CONCUERDA CON EL ORIGINAL

Valparaiso, 13 SEP 1993

NOTARIO PUBLICO



*[Handwritten Signature]*  
ALFONSO DIAZ SANGUEZA  
NOTARIO PUBLICO

Certifico que la presente fotocopia es  
fiel del documento que tuve a la vista

24 NOV 1993

Vina del Mar

ELIANA GERVASIO ZAMUDIO

Notario Público

*[Handwritten Signature]*



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
F: 5266-08 MUG/CAM/SSJ/cmc 07.10.2009

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S. ....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR S. ....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. DTO. ....

**DISTRIBUCION:**

- 07
- Diario Oficial
- CDE
- Sr. Patricio Gajardo Delgado
- Av. Valparaiso N° 585-595. Of. 904

**APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.**

**DECRETO EXENTO N° 4781**

**SANTIAGO, - 4 DIC. 2009**

**Hoy se decretó lo que sigue:**

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en Resolución de la Contraloría General de la República N°1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada **"FUNDACION REGIONAL PRO DESARROLLO DE LA ATENCION DE LA PATOLOGIA CARDIOVASCULAR DEL ADULTO Y DEL NIÑO"**, con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°956, de fecha 26 de agosto de 1993, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 08 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavolari Oliveros.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará **"Fundación Cardiovascular Doctor Jorge Kaplan Meyer"**.

Anótese, comuníquese y publíquese,

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

**CARLOS MALDONADO CURTI**  
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente



JORGE FREY TOLEDO

DOCUMENTO TRANSCRITO  
COMETIEME A SU ORDEN



REPUBLICA DE CHILE



500463553637

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 11-08-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°10932 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION CARDIOVASCULAR DOCTOR JORGE KAPLAN  
MEYER  
DOMICILIO : N/I  
VALPARAÍSO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-08-1993  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00956  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 11 Agosto 2022, 12:25.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500463553605

## CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 11-08-2022

### DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°10932 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION CARDIOVASCULAR DOCTOR JORGE KAPLAN  
MEYER  
DOMICILIO : N/I  
VALPARAÍSO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-08-1993  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00956  
ESTADO PJ : VIGENTE

### DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 29-12-2017  
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ONEGLIO ANTONIO PEDEMONTE VILLABLANCA	6.543.170-K
VICE-PRESIDENTE	ERNESTO ANTONIO ARANGUIZ SANTANDER	5.686.712-0
SECRETARIO	HUMBERTO JAIME TORRES HENRIKSEN	7.716.674-2
TESORERO	JUAN ANDRES VERA PERALTA	7.806.791-8
DIRECTOR	SALVADOR PEDRO VILLABLANCA SILVA	4.827.040-9
DIRECTOR	LORENZO REYNALDO MERELLO NORERO	6.957.387-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 29-12-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 11 Agosto 2022, 12:24.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada